CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS-MU-346-2026

Nº CONTRATO	**CPS-MU-346-2026**
MODALIDAD	CONTRATACION DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO CONTRACTUAL:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ARTESANAL Y CULTURAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA"**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE URRAO**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 890.907.515 - 4
CONTRATISTA:	**ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA"**
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 830507669-5
VALOR DEL CONTRATO:	**VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($21.389.400)**
PLAZO DEL CONTRATO:	EL OBJETO DEL CONTRATO Y LAS OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS QUE SE DERIVAN DE ÉL, DEBEN SER EJECUTADOS DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026.**
LUGAR Y FECHA	URRAO, 2026.

Entre los suscritos a saber, **NILSON JAVIER BARRERA HOLGUIN**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.488.129 de Urrao, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO** en su condición de Alcalde Municipal por medio del Acta de Posesión del Juzgado Promiscuo de Familia Municipal de Urrao del 27 de diciembre de 2023, con efectos fiscales a partir del 01 de enero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en la constitución política, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1551 de 2012, el decreto 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE URRAO**, identificado con NIT Número 890.907.515-4, por una parte y quien adelante se denominará **ENTIDAD**, y por la otra, **CARLOS ARTURO VELEZ URREGO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 15.486.872, en su condición de representante legal de la **ASOCIACIÓN DE ENTES DEPORTIVOS DEL SUROESTE ANTIOQUEÑO "ASDESA",** con NIT 830507669-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios No. **CPS-MU-346-2026**, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, en su

artículo 2.2.1.2.1.4.9., y las demás normas vigentes en materia contractual, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: En desarrollo del objeto contractual, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL MUNICIPIO** a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, OPERACIÓN LOGÍSTICA Y EJECUCIÓN DE TALLERES DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ARTESANAL Y CULTURAL EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA".**

El contrato a celebrar está identificado en la "Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las Actividades Económicas, (UNSPSC por sus siglas en inglés) de la siguiente manera:

Código UNSPSC	Línea del Plan Anual de Adquisiciones
93141701	Organización de eventos culturales

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES:

Dentro del marco del objeto jurídico del presente contrato, el contratista estará obligada a ejecutar las siguientes actividades:

1. Suscribir conjuntamente con el supervisor el acta de inicio una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Diligenciar los formatos dispuestos por esta entidad pública para el desarrollo de actividades de notificaciones, comunicaciones, pagos, requerimientos u otras actividades contractuales.
3. Acreditar su afiliación en calidad de contribuyente al Sistema Integral de Seguridad Social y encontrarse al día en los respectivos pagos.
4. Para efectos del pago que se cause con ocasión de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar la siguiente información:

a. Informe de ejecución del contrato en el cual se detalle el estado de cumplimiento de cada una de las obligaciones específicas. Si el contratista lo desea, podrá utilizar el formato dispuesto por esta entidad pública.

b. Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en la cual se detalle cada uno de los elementos que conforman a Sistema de Seguridad Social Integral

c. Informe de actividades del periodo de ejecución contractual sobre el cual se presentará la solicitud de pago.

d. Cuenta de cobro, factura o documento equivalente según el régimen tributario al cual pertenezca el contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.

2. Responder por la calidad y cumplimiento de la actividad designada, que conforma la operación logística.

3. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto

4. contractual.

5. Acreditar el pago de los aportes propios y de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar cuando a ello haya lugar.

6. El OPERADOR LOGÍSTICO se obliga a adoptar durante la ejecución del contrato todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos por su propia salud o la de terceros.

7. Es obligación del OPERADOR LOGÍSTICO disponer de forma adecuada los Residuos Peligrosos de acuerdo con la normatividad vigente que se generen en el desarrollo de sus funciones, así como los convencionales generados y realizar el respectivo reporte a la entidad contratante.

8. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.

9. Garantizar el personal mínimo necesario para la ejecución del contrato.

10. Cumplir con lo establecido en la Ley 9 de 1979, por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

11. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se impartan por parte del supervisor del contrato.

12. Garantizar el transporte y la entrega de los suministros de los elementos solicitados por el supervisor del contrato, el día y hora señalada, previa información efectuada por parte del supervisor del contrato.

13. Ejecutar el objeto del contrato con autonomía técnica teniendo en cuenta las recomendaciones de la entidad contratante a través del supervisor del contrato.

14. Cumplir con los horarios y programación establecida para cada evento por parte del supervisor del contrato.

15. Se pagarán los servicios realmente prestados y soportados, de acuerdo con los requerimientos exigidos por parte de la entidad contratante.

16. Obtener con la oportunidad debida las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del contrato.

17. Ejecutar el objeto contractual dentro del plazo estipulado, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras determinadas por la entidad contratante.

18. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el OPERADOR LOGÍSTICO al momento de la presentación de la oferta.

19. Las demás inherentes al objeto del contrato.

20. Comunicar al supervisor del contrato cualquier situación que ponga en riesgo el correcto desarrollo de la gestión contractual a cargo de la entidad contratante.

21. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.

22. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.

23. De manera particular, el OPERADOR LOGÍSTICO deberá ejecutar las siguientes actividades materiales, las cuales constituyen obligaciones de resultado:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR
TALLER DE BORDADO NAVIDEÑO			
1	Garantizar la planeación, organización y ejecución del Taller de Bordado Navideño, mediante el suministro integral de los recursos humanos, materiales, insumos, herramientas y demás elementos requeridos para su adecuado desarrollo, conforme a los lineamientos impartidos por la Dirección Administrativa de Cultura del Municipio de Urrao. Para la ejecución del taller, el contratista deberá disponer de un tallerista con experiencia en técnicas de bordado artesanal, quien será el encargado de orientar, acompañar y desarrollar las actividades programadas durante el proceso formativo.	Global	$ 4.820.200

	Así mismo, deberá suministrar las telas para bordado, elaboradas en materiales aptos para el desarrollo de la actividad, de buena calidad, resistentes y en dimensiones adecuadas para la elaboración de los diseños por parte de cada participante. Deberá proporcionar agujas para bordado en los calibres requeridos según la técnica a desarrollar, elaboradas en materiales resistentes y apropiadas para el tipo de tela e hilo suministrados. Igualmente, deberá suministrar hilos para bordado de excelente calidad, en variedad de colores y tonalidades, especialmente aquellos alusivos a la temática navideña, garantizando su resistencia, facilidad de manipulación y adecuado acabado en los trabajos elaborados. También deberá suministrar cintas y elementos decorativos navideños, tales como cintas, encajes, botones, lentejuelas, mostacillas, aplicaciones, figuras ornamentales y demás accesorios necesarios para complementar las piezas elaboradas durante el taller, los cuales deberán ser nuevos, de buena calidad y acordes con la temática del proceso formativo. Todos los materiales, insumos, herramientas y elementos requeridos para el desarrollo del taller deberán ser nuevos, estar en óptimas condiciones de uso y entregarse oportunamente antes del inicio de las actividades, en cantidades suficientes para atender la totalidad de los participantes definidos por la Dirección Administrativa de Cultura, garantizando el normal desarrollo del proceso de formación sin interrupciones.		
	TALLERES DE BORDADO		

1	El contratista deberá garantizar la planeación, organización y ejecución del Taller de Bordado, incluyendo la adquisición y suministro de los materiales, insumos, herramientas y demás elementos necesarios para su adecuado desarrollo, así como la remuneración del tallerista encargado de orientar el proceso formativo, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección Administrativa de Cultura del Municipio de Urrao. Para el desarrollo del taller, el contratista deberá suministrar como mínimo los siguientes recursos: • Remuneración del tallerista responsable de planificar, orientar y acompañar el desarrollo de las actividades programadas durante el proceso formativo. • Telas para bordado de buena calidad, aptas para el desarrollo de las diferentes técnicas de bordado y en cantidades suficientes para atender el número de participantes. • Bastidores para bordado, elaborados en materiales resistentes y de dimensiones adecuadas para facilitar el desarrollo de las actividades prácticas. • Agujas para bordado en los calibres requeridos de acuerdo con la técnica a desarrollar, elaboradas en materiales resistentes y apropiadas para el tipo de tela e hilo suministrados. • Hilos para bordado de excelente calidad, en variedad de colores, resistentes y adecuados para la elaboración de las	Global	$3.142.600

	diferentes piezas y diseños contemplados en el taller. Todos los materiales, insumos, herramientas y elementos deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones de uso y entregarse oportunamente antes del inicio de las actividades, en cantidades suficientes para garantizar el normal desarrollo del taller y el cumplimiento de los objetivos del proceso formativo.		
	TALLER DE SUNCHO		
	El contratista deberá garantizar la planeación, organización y ejecución del Taller de Elaboración de Artesanías en Suncho, incluyendo la adquisición y suministro de los materiales, insumos, herramientas y demás elementos necesarios para su adecuado desarrollo, así como la remuneración del tallerista encargado de orientar el proceso formativo, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección Administrativa de Cultura del Municipio de Urrao. Para el desarrollo del taller, el contratista deberá suministrar como mínimo los siguientes recursos: • Remuneración del tallerista responsable de planificar, orientar y acompañar el desarrollo de las actividades programadas durante el proceso formativo. • Suncho plástico de buena calidad, flexible, resistente y en diferentes colores, en cantidades suficientes para la elaboración de las artesanías previstas durante el taller. • Tijeras de corte, resistentes y adecuadas para el manejo y corte del material utilizado en las actividades prácticas.	Global	$2.563.000

	• Cinta métrica para la medición y corte preciso del material durante el proceso de elaboración de las artesanías. • Agujas para tejido en suncho, apropiadas para la técnica a desarrollar, elaboradas en materiales resistentes y de fácil manipulación. • Pinzas de punta fina, adecuadas para facilitar el tejido, ajuste y manipulación del material durante la elaboración de las piezas artesanales. Todos los materiales, insumos, herramientas y elementos deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones de uso y entregarse oportunamente antes del inicio de las actividades, en cantidades suficientes para garantizar el normal desarrollo del taller y el cumplimiento de los objetivos del proceso formativo.		
	TALLER DE PINTURA		
	El contratista deberá garantizar la planeación, organización y ejecución del Taller de Pintura, incluyendo la adquisición y suministro de los materiales, insumos, herramientas y demás elementos necesarios para su adecuado desarrollo, así como la remuneración del tallerista encargado de orientar el proceso formativo, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección Administrativa de Cultura del Municipio de Urrao. Para el desarrollo del taller, el contratista deberá suministrar como mínimo los siguientes recursos: • Remuneración del tallerista responsable de planificar, orientar y acompañar el desarrollo de las actividades programadas durante el proceso formativo. • Lienzos o bastidores para pintura, elaborados con materiales de buena calidad y dimensiones adecuadas para	GLOBAL	$10.863.600

	el desarrollo de las actividades prácticas. • Pinturas acrílicas de excelente calidad, en variedad de colores, con buena cobertura, adherencia y secado, aptas para el trabajo sobre lienzo. • Pinceles de diferentes tamaños y formas, adecuados para la aplicación de distintas técnicas de pintura y elaborados con materiales resistentes. • Lápices, borradores y sacapuntas para la elaboración de bocetos previos, en cantidades suficientes para atender el número de participantes. • Cinta de enmascarar de buena calidad, adecuada para delimitar áreas de trabajo y facilitar la aplicación de técnicas de pintura. Todos los materiales, insumos, herramientas y elementos deberán ser nuevos, encontrarse en óptimas condiciones de uso y entregarse oportunamente antes del inicio de las actividades, en cantidades suficientes para garantizar el normal desarrollo del taller y el cumplimiento de los objetivos del proceso formativo.		
Total			**$ 21.389.400**

24. Informar al supervisor del contrato, cualquier situación que ponga en riesgo la correcta ejecución del contrato.
25. Evitar la ejecución de actividades que no estén contenidas como obligaciones contractuales, en caso de ser ejecutadas, no serán reconocidas ni remuneradas por parte de la entidad contratante.
26. Ejecutar las obligaciones contractuales de buena fe, evitando en todo caso la configuración de una relación de subordinación.
27. EL OPERADOR, deberá dar cumplimiento a la programación establecida por la Entidad Estatal, en cada uno de los eventos, como se detalla a continuación;

DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas.
2. Tramitar los pagos en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio.
3. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4. Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato.
5. Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el contratista en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir.
6. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución.
7. Realizar la supervisión del contrato.

CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor estimado del contrato que soporta los presentes estudios previos es de **VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS PESOS ($21.389.400),** valor que fue determinado teniendo en cuenta los contratos de prestación de servicios logísticos que fueron suscritos en vigencias anteriores por entidades públicas, de acuerdo con el estudio de mercado del presente documento.

El presente contrato se encuentra sujeto a la expedición del correspondiente Registro Presupuestal y el pago de su valor con cargo a las apropiaciones presupuestales del Municipio.

El Municipio de Urrao cancelará el valor del contrato mediante **pagos parciales**, de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades contratadas y la realización de los talleres programados, previa disponibilidad de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA CUARTA. PLAZO: El objeto del contrato y las obligaciones generales y específicas que se derivan de él, deben ser ejecutados desde la suscripción del acta de inicio **hasta el 30 de noviembre de 2026.**

CLÁUSULA QUINTA. SUSPENSIÓN: En caso de presentarse suspensión en el plazo aquí previsto, se deberá elaborar la respectiva acta, la cual contendrá los motivos de suspensión y deberá ser firmada por el supervisor designado y EL CONTRATISTA; una vez terminados los eventos que dieron origen a la suspensión, se suscribirá un acta en la que se dejará constancia de la reanudación de actividades.

CLÁUSULA SEXTA. GARANTIA ÚNICA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de contratación directa la constitución de garantías no es obligatoria, correspondiendo a la Entidad justificar en los estudios y documentos previos la necesidad o no de exigirlas.

Analizado el objeto del presente contrato, el valor estimado, la forma de pago, la distribución y asignación de riesgos, así como las condiciones de ejecución, el Municipio concluye que **no se hace necesaria la constitución de garantías**, toda vez que los riesgos identificados son de baja y mediana incidencia, se encuentran adecuadamente distribuidos entre las partes y pueden ser administrados mediante el ejercicio de la supervisión contractual.

Adicionalmente, el pago se efectuará de manera parcial, de acuerdo con la ejecución efectiva de las actividades contratadas y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, lo que permite a la Entidad verificar de manera permanente el cumplimiento de las obligaciones antes de autorizar cada desembolso.

En consecuencia, y en aplicación del principio de eficiencia y de lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, **el Municipio de Urrao no exigirá la constitución de garantías para la celebración y ejecución del presente contrato**, sin perjuicio de las responsabilidades legales, contractuales, fiscales, disciplinarias y demás que puedan derivarse del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

CLÁUSULA SÉPTIMA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del contrato, EL MUNICIPIO podrá, mediante Resolución Motivada, imponer multas, las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y a los perjuicios sufridos, sin exceder el cinco por mil (5x1000) del valor del contrato, cada vez que se impongan.

CLÁUSULA OCTAVA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrajo EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponer una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por

ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de adelantar las acciones legales y administrativas pertinentes, en caso de que las cuantías de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO superen el valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, serán impuestas por EL MUNICIPIO mediante Resolución motivada, conforme el proceso dispuesto en la normativa legal vigente. Una vez ejecutoriados estos actos administrativos serán tomados dichos valores del saldo a favor de EL CONTRATISTA. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará por la vía judicial correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA. CLÁUSULAS EXCEPTIVAS DE DERECHO COMÚN: En el presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común, consagradas en la Ley 80 de 1993, sobre modificación, terminación e interpretación unilateral. EL MUNICIPIO podrá hacer uso de estas en las oportunidades y formas allí establecidas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. APROPIACION PRESUPUESTAL: Los pagos que deba efectuar EL MUNICIPIO, en razón del presente contrato, se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal 00689 de fecha 31 de julio de 2026, según el detalle que se resume a continuación:

RUBRO	DESCRIPCIÓN/FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.006	COMERCIO Y DISTRIBUCION; ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIDAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCION DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA	$21.389 400

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Este contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas en él contenidas, y EL CONTRATISTA será responsable de las fallas que se adviertan, sin perjuicio de la responsabilidad a que se refieren los artículos 52, 55, 56 y 58 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que las modifiquen o adicionen.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA**, para efectos de este contrato, manifiesta que no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución o en la Ley, en especial, las provistas en los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículos 2 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUPERVISION: La supervisión de este contrato será ejercida por el **Director Administrativo de Cultura**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

PARAGRAFO. El superviso designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial, con lo señalado en materia de seguridad social y el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar total ni parcialmente con otra persona natural o jurídica el presente contrato, sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. VÍNCULO LEGAL: EL MUNICIPIO no adquiere ningún vínculo o relación de carácter laboral o similar con EL CONTRATISTA; por lo tanto, este tendrá derecho al valor pactado en la Cláusula Tercera de este contrato y, en ningún caso, se pagará a ELCONTRATISTA suma alguna por otro concepto. EL CONTRATISTA prestará sus servicios de manera independiente y no tendrá con EL MUNICIPIO relación de subordinación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO: El presente contrato termina por las siguientes causales: a) La ejecución total del objeto del contrato; b) el cumplimiento del plazo estipulado; c) la declaratoria de incumplimiento del contrato a través de acto administrativo; d) las demás causales que contempla el régimen contractual colombiano.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que, de surgir diferencias en el desarrollo del presente Contrato, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias, para tal efecto, las partes estudiarán y propondrán mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la Conciliación Judicial y Extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN: Las partes suministraran entre si la información que se encuentre en su poder y que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones suscritas según este acuerdo, comprometiéndose a dar a la información el uso adecuado y manteniendo en estricta confidencialidad cualquier información que reciban de la otra parte, salvo los requerimientos que las autoridades de control o judiciales soliciten, así como se comprometen a guardar, con el sigilo que corresponde a una información de estricta confidencialidad, todos los documentos y conocimientos que en desarrollo del presente acuerdo adquieran o lleguen a adquirir de la otra parte sobre el entendido que no pueden

darlos a conocer, manipularlos para beneficio propio o de terceros en ningún evento, sin la previa y escrita autorización que le imparta la otra parte frente a cada tema en particular.

Las partes se comprometen en forma directa y asumen la responsabilidad que las personas involucradas en el desarrollo del objeto del presente acuerdo guarden igualmente el sigilo que exige dicha información confidencial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PROHIBICIÓN DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS ALCHOHOL Y TABACO: De conformidad con lo establecido en la Política Institucional, estará prohibido para todos los contratistas el consumo de sustancias psicoactivas alcohol y tabaco, en todas las instalaciones de Propiedad del Municipio de Urrao.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: La vigencia del presente contrato será por el plazo pactado en la Cláusula Cuarta, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en la página web www.contratos.gov.co, una vez sea legalizado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. EJECUCIÓN: Para la iniciación de la prestación del servicio objeto de este contrato, se requerirá del certificado de registro presupuestal y la constancia de afiliación al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SEGURIDAD SOCIAL. Durante la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar la afiliación y el pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos laborales), conforme a lo dispuesto en la normativa legal vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato quedará perfeccionado con la firma de las partes, con lo cual se entiende que hay acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Urrao.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. "FIRMA ELECTRÓNICA. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es

posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos."

(Firmado electrónicamente a través de la plataforma del SECOP II)

Actuación	Funcionario / contratista	Cargo / Empleo / Perfil	Firma	Fecha
Proyectó:	Daniel Sepulveda	Profesional Universitario		04-08-2026.
Reviso	Daniel Andrés Aguirre	asesor jurídico		04-08-2026.
Aprobó	Wilmar Velez Aguirre	Director Administrativo de Cultura	Wilmar Velez A	04-08-2026.